

EL LABRIEGO.

NOTA.

Son tan interesantes los documentos que publicamos hoy que para darles cabida, nos ha sido forzoso suspender hasta el número inmediato algunos de los artículos de redaccion que teniamos escritos.

FASTOS NACIONALES.

TERMINACION DE LA CRISIS.

No nos equivocábamos al predecir en nuestros números anteriores, que tendria feliz resultado la crisis á que el movimiento de 1º de setiembre nos condujo. La cuestion de la rejenca objeto esencial aunque tácito, de los empeñados debates de estos dias, ha quedado definitivamente resuelta por la Reina CRISTINA, al renunciar un cargo que sus dolencias no le permitian desempeñar, y que tal vez por inevitables compromisos no ha demitado antes. Vanas han sido las súplicas de

sus consejeros para que no abandonase á la nacion en tan críticos momentos; vanas las instancias que, segun parece, le dirijieron otras personas. S. M. lo había determinado irrevocablemente; y ya se ballará viajando en el extranjero bajo el incógnito de condesa de *Vista-Alegre*, elejido sin duda, en grato recuerdo de las horas de felicidad que en la quinta de aquel nombre disfrutara.

Al indicar las consecuencias que este importante acontecimiento ha de tener en los asuntos públicos, séanos lícito hacer abstraccion de las sensaciones mas ó menos tiernas, mas ó menos afectuosas, que la despedida habrá escitado en el alma de muchos de sus amigos, y de los remordimientos que devorarán la conciencia de tantos otros como han contribuido á comprometer á la augusta Ex-Gobernadora del reino, terciendo su buen sentido, arrastrándola hasta el borde de uno y de otro abismo, y abandonándola despues, á merced de la suerte. Cuando el porvenir de un pueblo magnánimo está pendiente de tan vitales negocios, deben callar los instintos del individuo y ceder todo el campo de las discusiones al examen de los públicos intereses.

Considerada, pues, bajo el aspecto

puramente histórico, la rejenca de la escelsa CRISTINA, solo motivos de congratulación encontramos en ella; supuesto que de otro modo, habría sido difficilísimo, sino imposible, hallar solución para las complicaciones en que yacíamos envueltos. Constituida, empero, una rejenca homóloga á la ley fundamental de 1837, y con su espíritu indentificada, pues ha de ser producto y libre espresion de los sentimientos que espontáneamente profesen las próximas cortes; puestos los elementos de gobierno en perfecta armonia, y acordes con un principio comun, de esperar es que nuestra nacion acompañe á las otras en la carrera de prosperidad que han emprendido, sin que la turben ni estravien disensiones que hasta aqui han sido inevitables para dejar á cubierto los intereses sagrados que del dogma de la soberania nacional emanan.

Pero no es necesario relegar hasta aquella época la realizacion de nuestras esperanzas. Hoy mismo, en el mero hecho de hallarse constituida la nueva rejenca interina, se han logrado ya objetos que no habrían bastado á conseguir muchos años de turbulentos debates.

Uno de ellos, y de los que, en nuestro juicio, mas importan á la causa pública, es la estirpacion completa del que hasta aqui ha solido llamarse partido moderado á pesar de lo ajenos que se hallaban sus actos de toda clase de templanza y de moderacion. Verdad es, que en los años que

manejó el poder llegó su descrédito á lo sumo; verdad que la administracion de los TORENOS y de los SANMILLANES, aun dejando aparte cuantas imputaciones á la conducta moral de aquellos funcionarios se dirijan, ha manifestado bastante el desquiciamiento y despilfarro que en el tesoro público introdujeron sus amigos; verdad que mil humillantes relaciones con la camarilla, han puesto la moralidad de aquellas jentes demasiado á la vista; verdad que su avaricia se ha demostrado por el nepotismo insultante que en sistema convirtieron; verdad que la independencia nacional vacilaba en sus manos; verdad por último, que con imprudente afán, han comprometido por tres veces al trono abandonándole despues en los instantes del peligro; pero no es menos cierto, que mientras dado les fuese emponzoñar los manantiales del público poder con su secreto influjo, estaríamos condenados á una zozobra eterna por mas que su desopinion fuese omnímoda, y su existencia en el poder una fuente de vivo escándalo.

Pero no miramos nosotros como ventajosa la decisiva victoria que acaba de conseguir el espíritu liberal contra sus enemigos, solo porque se hayan espulsado de la arena política á ciertos hombres que en nuestro entender carecian de principios y de medios gubernativos, y mantenian siempre viva lucha entre los defensores y los adversarios de la constitucion. Mas patrióticas son nuestra

ideas en este punto; y si nos congratulamos tan de veras por la estrepitosa y profunda caída de la facción moderada, es porque la creemos una condición indispensable de gobierno, hasta el punto de antojárnosnos imposible el establecimiento de todo sistema, mientras ella influyera en los negocios. Compulsados hasta hoy los ministros, ya pertenecieran á sus filas, ya á las del partido progresista, á emplear la totalidad de su energía solamente para existir, pues les era forzoso repelear la hostilidad de los contrarios y esta hostilidad aparecía perenne, incansable, sin tregua y á muerte, nunca les fue fácil, ni aun acoquiable ser de hecho ministros de la nación, sino de un partido débil, pues débiles han sido los mas, en comparacion de sus adversarios. Y como la pelea no versaba sobre la mayor ó menor latitud en la aplicacion de determinados principios, sino sobre la existencia de los principios mismos; y como el dogma de la soberanía nacional se hallase puesto, contra lo que la constitucion concede, en tela de juicio, claro es que no habia ni remota esperanza de avenimiento.

El suceso de primero de setiembre vino, empero, á cambiar la índole de esta desastrosa lid. Nosotros concederémos, porque lo contrario fuera falta de imparcialidad, que allá en el fondo de la doctrina moderada, existan los jérmes de ciertos principios racionales de gobierno, como los de unidad, centralizacion y otros, que los

apóstoles de aquella escuela desnaturalizaban y pervertian. Concedemos además, que es inevitable, que es útil y necesaria, la reaparicion de estas mismas máximas, en los futuros debates de los partidos. Pero á primera vista se echará de ver, cuanta diferencia hay entre reconocer todos los hombres la constitucion pura y tal cual se halla, como principio comun, y discutir solo acerca de la aplicacion constitucional de ciertas leyes orgánicas, de manera que los debates sean puramente civiles, ó haber de luchar por la constitucion misma, convirtiéndolos á cada hora en armas políticas; De hoy mas reconocerémos los españoles la constitucion, y lucharémos dentro del campo que ella nos señala. y no hallándose combatido el principio fundamental del gobierno, podrá este entregarse á la direccion de los negocios públicos, sin que la causa general se arriesgue, cada vez que haya cambio de ministerio.

Porque hase de conocer, que tanto el gabinete cuanto la oposicion tienen hoy grandes deberes que cumplir. Respecto al primero, de nada menos ha de responder á la patria, que de organizar un sistema que abrace todas las cuestiones de gobierno, desde las mas altas y sutiles de la diplomacia, hasta las últimas de la administracion; mientras que la segunda, si ser o da pretendiente, ha de formular tambien las exigencias, clara, distinta, determinada, no sobre ideales utopias, sino sobre hechos trascendentales y de in-

mediato interés para el pueblo. Bastó en un tiempo, y sirvamos esto de ejemplo, perorar contra la libertad de imprenta, exagerando sus soñados peligros, para entretener el candor de los que por moderados se tenían; en tanto que brillaban otros defendiendo los intereses de la prensa libre. La cuestión futura es diversa. Admitiendo todos la santidad de la imprenta, sus inmutabilidades y sus fueros, ha de tratarse de los hechos ^{que} en la práctica se presentan; de los autores, de los editores, de los trámites judiciales, de los medios, en fin, de asegurar las garantías de la sociedad al par que las de los individuos; y para discurrir sobre estos puntos sin duda se necesitará mas de la razon ilustrada que del calor ni del entusiasmo; y de todos modos, bien cierto nos parece, que tan inofensivas cuestiones no enjendrarán grandes tumultos.

Felicitémonos, pues, por el inopinado desenlace que ha tenido nuestra arriesgada crisis; no codiciemos la absoluta felicidad que está negada al hombre; y confiemos en que pronto empezarán á levantarse los cimientos de nuestra verdadera grandeza.

Señores redactores del *Lubriego*:
 Muy señores míos: Yo nunca he sido ni es probable que sea jamás jovellanista. Digo porque anda una oja jovellanica por ahí en la que suena mi apellido, y pudiera alguien imaginar que he dejado de ser lo que siempre fui, lo que no piensa en dejar de ser nunca su S. Q. S. M. B.

Luis Gonzalez Brabo.

Señores redactores del *Lubriego*:
 Muy señores míos: Se ha impreso y publicado ayer una lista de personas, que, según se dice, componen la sociedad *Jovellanica*; entre las cuales he visto el apellido de *Gonzalez Brabo*, que es el mio. En otra ocasion, cuando el partido moderado jovellanista mandaba, llegó á mis manos también impresa otra lista igual: Estaba, yo entonces empleado; y á pesar de eso todos pudieron leer un artículo tñib que insertaron los periódicos, en el cual desmentí de la manera mas solemne la participacion que se me achacaba en la mencionada sociedad secreta; no fué este el menor de los motivos que tubo el ministerio de aquella época para quitarme el destino y dejarme cesante. La lista que se publicó entonces no lleva, ha nombre de impresor, ni presenta persona responsable de su contenido; y por eso no entablé un juicio contra su autor; la que hoy tengo á la vista está impresa en las oficinas del *Huracan*: allí existirán los originales de la tal lista y sino aparece responsable de ellos ninguna persona, el rejente de la imprenta ó su dueño responderán ante la ley, con arreglo á sus disposiciones. Quiere esto decir que nunca he pertenecido, que no pertenezco, ni quiero pertenecer á la sociedad de Jovellanos, y que ante los tribunales competentes voi á perseguir al autor ó á el responsable de esa lista en que se me calumnia enumerandome entre los miembros de semejante asociacion.

Queda de V. A. S. S. Q. B. S. M.

Manuel Gonzalez Brabo.

BOLETIN.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA
 PROVINCIA DE MADRID.

Por el parte de Valencia llegado anoche á las nueve, recibió esta junta la comunicacion siguiente:

Primera secretaria del despacho de estado.—Excmo. Sr.: En el dia de ayer tuvo á bien la augusta Reina

Gobernadora disolver las córtés, como verá V. E. por la adjunta copia impresa del real decreto espedido al efecto.

La ndama augusta señora ha renunciado en la noche de este día la reñencia del reino que le estaba confiada durante la menor edad de su escelsa Hija, cuyo acto libre y espontáneo se ha verificado del modo mas solemne, habiendo concurrido á él todas las autoridades y demas personas de este pueblo que por sus circunstancias podian contribuir á su mayor autenticidad. Es asimismo adjunta una copia de la renuncia autógrafa que S. M. la Reina Gobernadora ha dirijido á las próximas córtés. De todo ello se ha formado un acta, de que remitiré á V. E. una copia por el correo de mañana por no ser posible hacerlo por el de hoy. Continúa la mas completa tranquilidad en esta ciudad; y S. M. la Reina y la serenísima señora Infanta, siguen disfrutando de perfecta salud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 12 de octubre de 1840. = Joaquín Maria de Ferrer. = Sr. Presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

ESPAÑOLES:

Nombrados ministros de la corona á propuesta del Duque de la Victoria, creimos un deber sagrado aceptar cargo tan espinoso y difícil en las críticas y delicadas circunstancias de la nacion, cuando S. M. la Reina Gobernadora en la real órden de 16 de setiembre, por la cual nombró presidente del gabinete, y lo autorizó para proponer las personas que debieran componerlo, manifestó, muy esplicitamente *su decision á establecer la paz y la union en todos los ánimos, no omitiendo medio alguno para satis-*

facen las necesidades de los pueblos; estos mismos eran nuestros deseos, y no podiamos menos de contribuir á su realizacion, sin desmerecer el nombre de españoles que llevamos con orgullo.

Con la rapidez posible hicimos el viaje á esta capital, y nos presentamos á S. M. para desempeñar nuestra mision. Nada esperábamos menos que el que se nos pidiese un programa, porque lo creíamos formulado en las circunstancias, y muy señaladamente en la real órden citada: habimos sin embargo de presentarlo, y los acontecimientos posteriores exigen que el pais y la Europa sepan las bases que en él establecimos. Que S. M. diera un manifesto, en que haciendo recaer sobre los consejeros la responsabilidad de lo pasado, ofreciese solemnemente que la Constitución seria respetada y cumplida en lo sucesivo con religiosidad, y que en la nueva era que ahora empiece para la España, sus consecuencias naturales y legítimas, serian desenvueltas, sin que se obstruyesen y neutralizaran por influencias siniestras de nacionales ni de extranjeros; fue la primera necesidad que creimos debia satisfacerse; y para evitar á S. M. el disgusto que tal vez podría causarle suponer criminalidad su confianza en el proyecto de manifesto que tuvimos la honra de presentarle, atribuimos á errores en su administracion las tristes y lamentables consecuencias que habia producido.

La disolucion de las actuales córtés, y la convocacion de otras nuevas, previa la eleccion de diputaciones provinciales, aun cuando se arrostrase la responsabilidad de no hacerla dentro del plazo marcado en la constitucion, la suspension de la ley de ayuntamientos hasta que fuese revisada,

apoyándonos para ello no solo en su inconstitucionalidad, sino en que sin la de diputaciones provinciales, que ni aun á disentir se empezó, no podían tener efecto algunas de sus disposiciones; pasar por los actos de las juntas que no estuviesen en abierta contradicción con los principios de justicia; conservar las de las capitales hasta la reunión de las cortes con el carácter solo de auxiliares del gobierno, y sin que ejerciesen autoridad, y aplazar para las próximas cortes la decisión de las cuestiones políticas que se habían promovido, especial y señaladamente la de rejeñcia, asegurando á S. M. era muy posible cambiase la opinion que se habia manifestado sobre este punto en el periodo que debia trascurrir si en él se daban al pais garantías equivalentes á las que con los co-rejentes se proponian obtener, fueron las exigencias de la época, que creimos indispensable acallar para dominar la situacion y hacer volver cuanto antes las cosas al estado normal, consultando hasta donde era justo los votos de los pueblos.

Leido á S. M. el documento en que todo esto se consignó, por el ministro de la gobernacion y en nuestra presencia, sin impugnar nada de cuanto se le proponia, nos exigió el juramento de costumbre, que prestamos sin dificultad, porque teniamos sobrados motivos para creer que nuestras bases no podian menos de ser aceptadas: pero extraordinaria fue nuestra sorpresa al ver que las repugnaba todas, menos la disolucion de las cortes, y al oírle anunciar su firme y decidido propósito de renunciar la rejeñcia y de viajar por algun tiempo. Inútiles han sido nuestros esfuerzos para convencerla de que no habia motivo fundado para dar semejante paso, y de que sus consecuencias podrian ser fu-

nestas á la nacion, á las instituciones acaso, y al mismo trono: nada ha bastado para modificar su resolucion.

Convencida de que el bien de la nacion misma exijia que obrase así, y apoyándose en que el estado de su salud no le permitia continuar con tan pesada carga, nuestras razones han sido completamente desoidas, en tan crítica situacion nos ocupamos de preparar lo necesario para que este pensamiento, que no podia ser resistido, se ejecutase con la dignidad correspondiente y las precauciones que en tal caso eran necesarias.

El acto de la renuncia ha tenido lugar en presencia de las autoridades todas, y personas notables de esta capital; se ha consignado en un documento autógrafo que deberá ser entregado á las Cortes, luego que se reunan. Se ha transmitido á los representantes de las naciones aliadas y amigas con todas las solemnidades y presen- teza que son de desear para evitar los extravios de la opinion sobre asunto tan interesante. Los preparativos del viaje se han hecho como el decoro de la nacion reclaman, y la dignidad de la madre de su reina exijia. La rejeñcia provisional se ha constituido, y el pueblo español no debe dudar de que en el corto periodo de su gobierno se sacrificará para afianzar su libertad é independencia, y satisfacer los justos deseos que tan digna y grandiosamente ha manifestado, á fin de que ll- gue cuanto antes el dia en que disfrute de la paz y ventura de que es tan merecedor.

Valencia 15 de octubre de 1840. = Duque de la Victoria. = Joaquin Maria Ferrer. = Alvaro Gomez. = Pedro Chacon. = Manuel Cortina. = Joaquin de Frias.

EXPOSICION DIRIGIDA A S. M. POR SU
CONSEJO DE MINISTROS.

SEÑORA:

Desde que se anunció la eleccion de las actuales córtcs, se alzó un clamor general contra las medidas que se adoptaron para prepararla: la experiencia dió á conocer sobradamente con cuánta razon se habia temido, y nadie se atreverá á decir que hubo en ella la libertad que tan necesaria es para que su resultado pudiera estimarse como la verdadera espresion de la voluntad nacional. Juzgado está sin embargo lo contrario por la única autoridad que la constitucion reconoce como competente: y vuestros consejeros responsables se guardarán de levantar el sello que semejante juicio puso, y hasta de poner en duda su legitimidad; pero si recuerdan su origen, porque en la opinion ha dejado una huella indeleble por mas que legalmente se haya procurado hacer desaparecer.

El fatal proyecto de ley de ayuntamientos vino á confirmar las sospechas que se habian concebido, y el empeño con que se sostuvo y aprobó, y hasta el sistema desusado que se adoptó para su discusion aumentaron la impopularidad del congreso de diputados hasta el punto de haber tenido lugar dolorosas demostraciones del desagrado público en que habia incurrido. La ley del diezmo, y otros proyectos que la opinion resiste, completaron la obra, y así es que una de las principales exigencias de los pueblos al alzarse en defensa de la constitucion que han visto infringida ha sido la de que se disuelvan las actuales cortes; exigencia, señora que es irresistible, atendidos los antecedentes que quedan manifestados. Tene-

mos en su consecuencia la honra de proponer á V. M. su disolucion; y para que tenga efecto como lo exigen las circunstancias del pais, el abjuntó proyecto de decreto. Valencia 11 de octubre de 1840.—Señora A L. R. P. de V. M.—El duque de la Victoria.—Joaquin Maria Ferrer.—Alvaro Gomez.—Manuel Cortina.—Pedro Chacon.—Joaquin de Frias.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi consejo de ministros, y mediante alguna de las causas que en su exposicion de 11 del actual me han manifestado, como Reina rejeute y gobernadora del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, en su real nombre, y usando la prerogativa que en el artículo 26 de la Constitucion se me concede, vengo en decretar lo siguiente.

1º Se disuelve el congreso de diputados.

2º Conforme al art. 19 de la Constitucion se renovará la tercera parte de los senadores.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En Valencia á 11 de octubre de 1840.—A D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella y presidente del consejo de ministros.

Renuncia autógrafa de S. M. la Reina Rejente.

Primera secretaria del despacho de estado.—A las cortes.—El actual estado de la nacion y el delicado en que mi salud se encuentra, me han hecho decidir á renunciar la rejenia del reino, que durante la menor edad de mi escelsa Hija Doña Isabel II me fue conferida por las cortes constitu-

yentes de la nación, reunidas en 1836, á pesar de que mis consejeros con la honradez y patriotismo que les distingue me han rogado encarecidamente continuara en ella, cuando menos hasta la reunion de las próximas cortes, por érerlo asi conveniente al país y á la causa pública; pero no pudiendo acceder á algunas de las exijencias de los pueblos, que mis consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situacion, me es absolutamente imposible continuar desempeñándola, y creo obrar como exige el interes de la nacion, renunciando á ella. Espero que las cortes nombrarán personas para tan alto y elevado encargo, que contribuyan á hacer tan feliz esta nacion como merece por sus virtudes. A la misma dejo encomendadas mis augustas Hijas, y los ministros que deben conforme al espíritu de la Constitucion gobernar el reino hasta que se reunan, me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca pues los efectos correspondientes firmo este documento autógrafo de la renuncia, que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al presidente de mi consejo para que lo presente á su tiempo á las cortes. = Firmado. = María Cristina. = Valencia 12 de octubre de 1840. = Está conforme. = Hay una rúbrica del señor ministro de estado.

Lo que esta junta se apresura á comunicar al público para su conocimiento y satisfaccion. Madrid 15 de octubre de 1840. = Fernando Corradi, vocal secretario.

(Gaceta extraordinaria)

La junta ha recibido á las diez de la noche de hoy la siguiente comunicacion:

Primera secretaria del Despacho de Estado. = Excm. Sr.: Siendo muy conveniente al servicio público restablecer el parte diario entre esta corte y esa capital durante la ausencia de S. M., espero se sirva V. E. disponer que este medio de comunicacion se verifique sin interrupcion por V. E., como por mi parte lo haré tambien, dándonos mutuamente aviso de cuanto ocurra de particular en ambos puntos. En esta ciudad se conserva la tranquilidad mas perfecta; disfrutando completa salud SS. MM. y A. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 11 de octubre de 1840. = Joaquin Maria de Ferrer. = Sr. vicepresidente de la junta superior de gobierno de Madrid.

En su consecuencia queda alzada la incomunicacion establecida por el bando de 12 de setiembre último. Madrid 15 de octubre de 1840. = Pedro Beroqui, vice-presidente. = Fernando Corradi, vocal secretario.

La propia junta ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes:

D. Antonio Ramirez de Arellano, abreviador interino de la nunciatura.

D. Juan Llaveró, capellan del hospital militar de esta corte.

D. José Ayala, id. de id.

D. Joaquin Alvarez Quiñones, relator del tribunal de Cruzada.

D. Francisco Romo y Gamboa, director de montes y plantios.

D. José Calado, oficial de la secretaria de la colecturia de espolios y vacantes.

D. Rafael Fernandez, id. de id.

D. Francisco Pardo, id. de id.

D. Juan Ubilla, id de la contaduría de id.

D. José Ocho, id. de id.

D. Juan del Valle, id. de id.

D. Pedro Albrador, id. de la dirección general de correos.

D. José Alfaraz, id. de id.

D. Manuel Portillo, id. de id.

D. Alvaro Ponte, id. de id.

D. Francisco Cuellar, id. de id.

D. Agustín López Corona, id. de la contaduría general de distribución.

D. Domingo Novales, id. de id.

D. Antonio Martínez Lage, id. de id.

D. Agustín González Brito, id. de id.

D. Mariano Gómez, id. de id.

D. Francisco Mercedes Canencia, secretario contador de la junta de gobierno del monte pío de jueces de primera instancia.

D. Anjel Casimiro Govantes, magistrado del tribunal supremo de justicia.

D. Juan de Cantos, sarjento mayor de la plaza de Madrid.

D. Lorenzo Casado, ayudante primero de id.

D. Vicente Dolzo, id. id.

D. Pedro Navarro, id. segundo

D. Francisco Amos de Pasde id. cual, id. id.

D. Luis López, id. supernumerario.

D. Juan de Mata Aguilera, id. id.

D. Pascual Lamba, secretario del gobierno militar de esta plaza.

D. Saturnino García, brigadier jefe redactor de hojas de servicio.

D. Joaquín Cos-Gayon, coronel comandante del depósito jeneral de quintos de Leganés. D. Felipe Arce, coronel fiscal de la capitania general.

D. Manuel José Arbizu, vocal de la junta de gobierno del monte pío militar.

D. Pedro Alfaro y Bailin, oficial de id.

D. Manuel García, id. id.

Mariscal de campo D. Mariano Breason, de subinspector de artillería del 5º departamento.

D. Leon Gil del Palacios, coronel director del museo de artillería.

D. Joaquín Villaba coronel secretario de artillería.

D. Víctor Duro, coronel vocal de la junta superior facultativo de artillería.

D. Miguel González del Valle, teniente coronel y vocal de id.

D. Manuel Barcino, teniente coronel y comandante de artillería de esta plaza.

Comandante D. Gregorio Aso, capitán destinado á la compañía de cadetes con destino en esta plaza.

Comandante D. Santiago Olloqui, capitán con destino á la dirección jeneral de artillería.

Comandante don Bernardino Agraz, capitán empleado en el museo de dicha arma en clase de suelto.

D. José Riquelmi, teniente coronel del 5º rejimiento de la propia arma.

Madrid 15 de octubre de 1840.— Fernando Corradi, vocal secretario.

Ministerio de la gobernacion de la peninsula.

Exemo. Sr. Remito á V. E. adjunta copia del acta de la renuncia que de la regencia del reino ha hecho S. M. la reina madre doña Maria Cristina de Borbon, á fin de que entragando V. E. de este acontecimiento al capitán general de ese distrito y á la junta provisional de gobierno de esa provincia disponga la insercion de dicho do-

cumento en la gaceta de gobierno.

De orden de la **regeencia** provisional lo digo á V. E. á los indicados fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 13 de octubre de 1840. —Manuel Cortina.—Sr. Jefe político de Madrid.

D. Alvaro Gomez Becerra ; ministro de gracia y justicia , notario mayor de los reinos.—Certifico: Que entre los papeles de la secretaria de mi cargo existe original el acta del tenor siguiente.

En la ciudad de Valencia á 12 de octubre de 1840 reunieron , previa convocatoria, en una de las cámaras del palacio que habitan SS. MM., don Roldomero Espartero , duque de la Victoria y de Morella , Conde de Luchana , presidente del consejo de ministros; D. Joaquin Maria de Ferrer , ministro de estado; D. Pedro Chacon , ministro de la guerra; D. Manuel Cortina ministro de la gobernacion de la península; D. Joaquin Frias , ministro de marina, comercio y gobernacion de ultramar; el duque de Alagon , capitán de guardias de la real persona; D. Antonio Seoane , capitán jeneral de Valencia; el conde de Santa Coloma , mayordomo mayor de S. M.; el marqués de Malpica , caballerizo mayor de S. M.; D. Cayetano Borso di Carminati , mariscal de campo; D. Casimiro Balda , subinspector de artillería del segundo departamento. D. José Paulin , comandante jeneral de artillería del ejército del centro; D. Juan Quiroga , comandante jeneral de ingenieros del mismo ejército; el marqués de las Amarillas , jeneral de division del mismo ejército; D. Cayetano Urbina , jeneral de division del mismo; don Javier de Aspíroz , mariscal campo; D. José Cabrera , comandante jeneral de la 2ª division del segundo ejército; D. Ricardo Shelli , comandante jeneral de la caballería del ejército del

centro; D. José de Julian , comandante del tercio naval de Valencia; D. Juan de Becar , comandante jeneral interino de la 1ª division del ejército del centro; D. José Navarro , segundo comandante jeneral de ingenieros del ejército del centro; D. Hipólito Vicenti , intendente militar; D. Miguel de Lladeral , encargado de la intendencia del ejército del centro; D. Juan Bautista Genoves , auditor de guerra de la capitania jeneral; D. Vicente Fuster , rejente de la audiencia; D. Andrés Ruiz Morquecho , fiscal de la misma; D. Manuel Bahamonde , fiscal de ella, don Miguel Corinano , jefe político de la provincia; D. Julian Pordoy , subinspector de la milicia nacional; don Joaquin Ferraz , gobernador del arzobispado; D. Miguel Cortés , dignidad de chantre; D. Vicente Llopis , canónigo magistral; don Julian Blazquez , arcediano de S. Felipe; D. Juan Broto , canónigo penitenciario; D. Juan Oliet , lectoral; don Luis Lastra , doctoral; D. Ramon Vidal , cura de santo Tomas; D. Francisco Vellver , cura de S. Lorenzo; don Luis José Ramirez , cura de S. Miguel; D. José Maria Gamborio , cura de Santa Catalina; el marques de Cruilles , director de la sociedad económica; el marques de Jura Real , director de la maestranza; D. José Ausaldo , presidente del ayuntamiento; don José Felix Monge , alcalde cuarto constitucional; D. Antonio Gonzalez Mardroño , baile general del real patrimonio; D. Francisco Rausell y Sancho , alcalde constitucional; D. Juan Antonio Millan , rejidor decano; D. Pedro Fabio Bucelli , tesorero de la provincia; D. Vicente de Alva , contador e intendente interino; D. Vicente Morera , primer síndico del ayuntamiento; D. Felix Oráa , administrador de aduanas; D. Martin Puidóllés , comandante de carabineros de la provincia; don

Pedro Font, contador accidental de la misma; D. Felipe Emo de Bas, síndico segundo del ayuntamiento; don José Abdón Arquixech, síndico tercero; D. José Garellly, administrador de loterías; D. Mariano Baillés, rector de la universidad; D. Rafael de Héredia, administrador interino de ramos decimales; D. Fuljencio Vila, facultativo; D. Diego Tapia, comisionado de amortizacion; D. Javier Paulino, vicepresidente de la junta de comercio; D. Evaristo Gonzalez, contador de arbitrios de amortizacion, y D. Pedro Torner, diputado provincial.

Pasada ya la hora de las ocho de la noche se presentó S. M. la augusta Reina Gobernadora doña Maria Cristina de Borbon, y se dignó leer un documento autógrafo, que despues entregó al presidente del consejo de ministros, acompañado de un real decreto que leyó este, y el tenor de ambos es el que sigue:

A las córtes.—Renuncia.—El actual estado de la nacion y el delicado en que mi salud se encuentra, me han hecho decidir á renunciar la rejencia del reino, que durante la menor edad de mi escelsa hija doña Isabel II me fué conferida por las córtes constituyentes de la nacion, reunidas en 1836, á pesar de que mis consejeros con la honradez y patriotismo que les distingue me han rogado encarecidamente continuara en ella, cuando menos hasta la reunion de las próximas cortes, por creerlo así conveniente al pais y á la causa pública; pero no pudiendo acceder á algunas de las exigencias de los pueblos que mis consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situacion, me es absolutamente imposible continuar desempeñándola, y creo obrar como exige el interés de la nacion, renunciando á ella. Espero que las córtes nom-

brarán personas para tan alto y elevado encargo, que contribuyan á hacer tan feliz esta nacion como merece por sus virtudes. A las mismas dejo encomendadas mis angustas hijas, y los ministros que deben conforme al espíritu de la constitucion gobernar el reino hasta que se reunan, me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca pues los efectos correspondientes firmo este documento autógrafo de la renuncia, que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al presidente de mi consejo para que lo presente á su tiempo á las cortes.—Maria Cristina.—Valencia 12 de octubre de 1840.

Decreto.—Decidida por el estado en que la nacion se encuentra y el delicado de mi salud á renunciar la rejencia del reino que durante la menor edad de mi augusta hija doña Isabel II me confrieron las córtes constituyentes de la nacion reunidas en 1836, la he consignado en el adjunto documento autógrafo que para su presentacion á las córtes á su tiempo os dirijo: debiendo en su consecuencia y desde este momento quedar instalada la Rejencia Provisional, que conforme al espíritu de la constitucion corresponde á los ministros hasta que las córtes hagan el nombramiento de los que deben desempeñarla. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Valencia 12 de octubre de 1840.

Concluida la lectura se retiró S. M. y para que todo conste se extiende esta acta firmada por los concurrentes y de que yo don Alvaro Gomez Becerra, ministro de gracia y justicia, certifico como notario mayor de los reinos.—El duque de la Victoria.—

Joaquin Maria Ferrer.—Pedro Chacon.—Manuel Cortina.—Joaquin Frias.—Y el duque de Alagon.—Antonio Seoane.—El conde de Sta. Coloma.—M. el marques de Malpica.—Cayetano Borso di Carminati.—Casimiro Valdes.—José Paulin.—Juan Quiroga.—El marques de las Amarillas.—Cayetano Urbina.—Javier de Azpiroz.—José Cabrera.—Ricardo Shell.—José de Julian.—Juan de Beccar.—José Navarro.—Hipolito Vicenti.—Miguel de Llauderan.—Juan Bautista Genovés.—Vicente Fuster.—Andres Ruiz Morquecho.—Manuel Bahamonde.—Miguel Cormano.—Julian Pordoy.—Joaquin Ferraz.—Miguel Cortés.—Vicente Llopi.—Julian Blazquez.—Juan Broto.—Juan Oliet.—Luis de la Lastera.—Ramon Vidal.—Francisco Bellver.—Luis José Ramirez.—José Maria Gamborino.—El marques de Cruilles.—El marques de jura real.—José Ansaldo.—José Félix Monge.—Antonio Gonzalez Madroño.—Francisco Rausell y Sancho.—Juan Antonio Millan.—Pedro Fabio Buccelli.—Vicente de Al-

va.—Vicente Motera.—Félix Oráa.—Martin Puidullés.—Pedro Font.—Felipe Eimo de Bas.—José Abdou Arbuxech.—José Garelly.—Mariano Batllés.—Rafael de Heredia.—Fulgencio Vila.—Diego Tapia.—Javier Paulino.—Evaristo Gonzalez.—Pedro Torner.—Alvaro Gomez.—Y para que conste donde con venga doy esta en Valenzia á 12 de octubre de 1840.—Alvaro Gomez.

Paris 8—Convocacion de las cámaras, real decreto.

Luis Felipe rey de los franceses,

A todos los presentes y venideros salud. Hemos mandado y mandamos lo siguiente:

La cámara de los pares y la cámara de los diputados quedan convocadas para el 28 de octubre de 1840.

Nuestro ministro secretario de estado en el departamento de lo interior queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

En el palacio de las Tullerías á 7 de octubre de 1840. *Luis Felipe.*

Se suscribe á este periódico en los puntos siguientes: EN MADRID. En la librería de CRUZ frente á San Felipe; BRUN Y CASTILLO, calle de Carretas, frente á Filipinas; VILLA, plazuela de Santo Domingo, y en el GABINETE DE LECTURA, calle del Príncipe esquina á la de la Visitacion.

EN LAS PROVINCIAS: en las librerías siguientes: *Alicante*, Carratalá; *Almería*; Gonzalez, *Alcoy*; *Cabrera*; *Avila*, Aguado; *Arévalo*, don Mariano de Onís; *Barcelona*, Pierrer; *Badajoz*, Cuebas; *Bilbao* Garcia; *Benavente* Fernandez; *Burgos* don Sergio Villanueva; *Barbastro* Lañta, *Cádiz* Hortal y compañía; *Cartagena* don Pascual Carpio; *Caceres*, Burgos, *Córdoba* señores Noguey y Moté; *Ciudad-Real* Gonzalez; *Coruña* don José Maria Perez; *Granada* Sanz, *Gibraltar* R. L. Hepper; *Jerez de la Frontera* Bueno, *Juan Orozco*; *Logroño* Ruiz, *Lugo* Pajol y Macia; *Leon* Parnamio; *Oviedo* Longoria; *Orense* Gomez Novoa; *Palma de Mallorca* Guasp; *Pamplona* Longás; *Ronda* Justo Fernandez; *Santander* Riesgo; *Salamanca* Moran; *Sevilla* don Mariano Caro; *Valencia*, Gimeno; *Zaragoza* Yagüe. Y en las administraciones de correos de Andujar, Antequera, Aljezirás, Almaden Almendralejo Alburquerque, Aranda de Duero, Alfaro, Arévalo, Baeza, Benavente, Burgos, Cartagena, Caba, Castellon de la Plana, Cebolla, Ciudad-Rodrigo, Denia Donbenito, Ecija, Elda, Frejuna, Jijon, Huelva, (loterías), Irun, Lérid, Manzanares, Murcia, Málaga, Ocaña (loterías), Osuna, Pontevedra (loterías), San Sebastian, Talavera, (D. Isidoro Martinez), Trujillo y Valladolid.

El precio de suscripcion es de ocho reales al mes llevado á casa de los señores suscritores y diez para las provincias franco el porte.

La redacciou se halla situada en la calle del Sordo, núm. 11, cuarto principal.

Imprenta del Labriego. Editor responsable.—J. R. Fernandez.